



Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones, la Ciudad de Melilla, como beneficiaria de esta subvención deberá incorporar de forma visible, en los centros en los que se llevan a cabo las actuaciones, y en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de las actividades subvencionadas (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, etc.), el logotipo que figura en el Anexo I.

Los beneficiarios deberán colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que la Dirección General de Migraciones determine.

Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de las actuaciones subvencionadas, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Migraciones, deban ser subcontratadas.

*Sexta. Plazo y forma de justificación.*

La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas deberá presentarse antes del 31 de enero de 2016.

La justificación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y adoptará la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá:

Una memoria de actuación con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Los listados de gastos en los que se relacionen por orden los justificantes.

Los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos imputados, que no podrán exceder de un 8% del total de costes directos imputados.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las facturas y documentos originales deberán estar marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención a la que se imputan, el porcentaje de imputación y el importe que resulta imputado.

La Subdirección General de Integración de Inmigrantes facilitará a la Ciudad de Melilla los modelos de listados así como la relación de justificantes que se ha de aportar para la justificación de cada tipo de gasto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.